



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 117 – 2025 - MPS/CM

Sandia, 11 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGION PUNO;

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTOS:

El oficio n.º 079-2025/CO-CO-CONPACCP emitido por la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP, el informe n.º 1362-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el informe n.º 886-2025-MPS/OPPR emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la opinión Legal n.º 429-2025/MPS-AJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", señalando también en su numeral 8 que son competentes para: "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 23 que: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente el inciso 8 del artículo 9º del mismo cuerpo legal, que señala las atribuciones del concejo municipal, estableciendo que: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, mismo que establece que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, según lo establecido por el Artículo X del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Promoción del Desarrollo Integral, señala expresamente que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, según el numeral 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de las Subvenciones a Personas Jurídicas señala que: "71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces (...). En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, mediante el oficio n.º 079-2025/CO-CO-CONPACCP suscrito por Serafin Andres Lujan, Tesorero de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP, se solicita un presupuesto de cinco mil soles para gestiones logísticas a nivel de las cuencas cocaleras del Perú para el XIV Congreso Nacional Ordinario de la CONPACCP;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Sandia**

Que, mediante el informe n.º 1362-2025-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, informa y concluye que la solicitud debe ser atendida mediante la modalidad de subvención económica a favor de Serafin Andres Lujan, Tesorero de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP, por el monto de cinco mil soles que será destinada a cubrir gastos iniciales del XIV Congreso Nacional Ordinario de la CONPACCP

Que, mediante el informe n.º 886-2025-MPS/OPPR la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, concluye informando sobre la factibilidad para la atención a la solicitud de subvención por el monto de S/ 5 000.00 (Cinco mil soles) adjuntando la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 429-2025/MPS-AJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la municipalidad provincial de Sandia, concluye declarando procedente respecto a la solicitud de subvención económica formulada por el Tesorero de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP;

Que, la municipalidad tiene entre sus objetivos, el de promover las actividades deportivas, culturales y sociales desarrolladas por los diferentes entes de la provincia de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley orgánica de municipalidades, el pleno del concejo municipal, luego del debate y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la solicitud de apoyo económico **VIA SUBVENCION ECONOMICA** por el monto total de cinco mil soles, en favor de **Serafin Andres Lujan**, con **DNI N° 22482738**, Tesorero de la Comisión Organizadora del XIV Congreso Nacional Ordinario de la Confederación Nacional de Productores Agropecuarios de las Cuencas Cocaleras del Perú – CONPACCP, para cubrir gastos iniciales del XIV Congreso Nacional Ordinario de la CONPACCP.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la oficina general de Administración, adoptar las acciones administrativas que corresponda par el cumplimiento de lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo con las formalidades de ley y la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA  
Berly Hernan Yacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE